

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Desarrollo Social y Derechos Humanos** le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 19 de octubre de 2016, **expediente número 10334/LXXIV** que contiene escrito presentado por los CC. Diputados Jorge Alán Blanco Durán, Karina Marlen Barrón Perales y Marco Antonio Martínez Díaz integrantes de la LXXIV Legislatura, mediante el cual **solicitan se apruebe un Punto de Acuerdo a fin de que se realice un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Adrián de la Garza Santos, a fin de que en la construcción de los cuartos dormitorios se prevea la seguridad que deberá brindarse a las zonas en las que se construyan, ya que de acuerdo a diversos estudios, los espacios pequeños generan violencia familiar, violencia hacia las mujeres e inseguridad tanto a los que los habitan como a los vecinos.**

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 65, 66 fracción I inciso a), y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como el diverso 39 fracción V, inciso m) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora sometemos al Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Menciona el promovente que el pasado 18 de octubre del año en curso, se dio a conocer en los medios de comunicación que el Municipio de Monterrey construirá 260 “cuartitos”, en la primera licitación pública se incluye la construcción de 85 “cuartitos” en la zona norponiente, 89 en la zona del Topo Chico y 91 para la zona Alianza-Solidaridad. El propósito de la construcción de estos inmuebles es otorgarlos a personas de escasos recursos y será gratuito, además que cada cuarto será de 4 por tres metros con puertas, ventanas y muros de block.

Indica que es de hacer notar que la ejecución de la obras se realizará con recursos del Ramo 33 denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal, mismo que tiene reglas de operación específicas. Reconociendo la labor social del Municipio respecto ayudar a los más necesitados y brindarles un techo para vivir, por lo que se espera que dichos cuartos sean para ese fin y que las zonas que señala el Municipio como prioritarias no vayan a poner en situación vulnerable a los ciudadanos ante la situación de seguridad que viven muchos Municipios del Estado.

Señala el promovente que con el presente Punto de Acuerdo solo buscan velar para que se respeten los Derechos Humanos para que los ciudadanos tengan un modo digno de vivir, así como resguardar la debida seguridad pública en el Municipio y las zonas enunciadas para evitar que los beneficiarios no vayan a utilizar con otros fines dichos cuartos.

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los artículos 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo consagrado por el artículo 39 fracción V inciso m), 47 y 48, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que procede a emitir su dictamen.

En el estudio y análisis del presente asunto, la preocupación del promovente por la seguridad que debe imperar en los hogares del Municipio de Monterrey, pero sobre todo de aquellos a los que se les beneficiará con las construcción de cuartos para que los habiten, estos inmuebles serán construidos, con recursos del Ramo 33 denominado Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal.

Cabe señalar que de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, en su artículo 6 fracción V dice: “La Secretaría para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, las siguientes funciones, sin perjuicio de las que ordenen los demás ordenamientos legales aplicables; vigilar dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey y de acuerdo a los convenios suscritos, el cumplimiento estricto de las leyes y del Reglamento de policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey.

El pasado 10 de febrero de 2016, se celebró el Convenio específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de subsidio a los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, que celebraron el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicándose este Convenio en el Diario Oficial de la Federación del día 10 de febrero de 2016.

Desprendiéndose del citado convenio, lo citado en la cláusula IV.2 que en "las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta de dicho Convenio, las partes acordaron que:

"PRIMERA.- EL ESTADO' y EL MUNICIPIO' convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambas instancias de gobierno, para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de EL MUNICIPIO'.

SEGUNDA.- LAS PARTES' convienen que para la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva **"EL MUNICIPIO" se hará cargo de la cobertura de la seguridad pública de la Zona Centro', que comprende las siguientes calles: al Poniente Avenida Gonzalitos; al Sur Avenida Constitución; al Oriente, Avenida Félix U. Gómez; al norte la Avenida Fidel Velázquez y Avenida Los Ángeles; la Zona Oriente', que comprende las siguientes calles: al Norte Avenida Los Ángeles, Churubusco y Ruiz Cortines; al Oriente Avenida Constituyentes de Nuevo León y al Sur Avenida Constitución, Félix U Gómez, Colon y Guerrero; y la Zona Sur- Centro, que comprende las siguientes calles: Garza Sada, I. Morones Prieto, Texcoco, Florida, Jesús Treviño y Río La Silla**, lo que equivale a un 50-cincuenta por ciento aproximadamente del territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por su parte, **EL ESTADO' proporcionará la seguridad pública, en el resto del territorio de EL MUNICIPIO', es decir, las Zonas Norte, Poniente y Sur de la Ciudad de Monterrey**, lo que equivale al otro 50-cincuenta por ciento aproximadamente de dicho territorio.

TERCERA.- LAS PARTES' a través de los Cuerpos Policiales de las Instituciones de Seguridad Pública que ejerzan la función de seguridad pública y proporcionen el servicio de policía preventiva en EL MUNICIPIO', serán los encargados de observar y aplicar en el ámbito territorial municipal, las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia de seguridad

pública, por lo tanto, realizarán todas las acciones correspondientes para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en la circunscripción territorial de EL MUNICIPIO'.

CUARTA.- Cada parte tendrá el mando del servicio de policía preventiva en el ámbito territorial de EL MUNICIPIO' que ejerzan la función de seguridad pública y, para el caso de que se requiera que éstas se proporcionen y se ejerzan de manera conjunta, LAS PARTES' convienen designar de común acuerdo, a la parte que tendrá el mando y la coordinación de las corporaciones policiales.

(....)

SEXTA.- LAS PARTES' convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se asignen recursos a EL MUNICIPIO 'para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, ambas partes ejercerán dichos recursos en proporción al porcentaje que ostenten en el ejercicio de la función y prestación del servicio observando para tal efecto la normatividad correspondiente, por lo que desde este momento reconocen que de acuerdo al espacio territorial municipal en que cada una ejerce la función de seguridad pública y proporciona el servicio de policía preventiva, a EL MUNICIPIO' le corresponderá ejercer 50% de los recursos asignados y a EL ESTADO', un 50%.

Asimismo, LAS PARTES' convienen que en el supuesto de que en los ordenamientos legales antes señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los Municipios beneficiados, dicha aportación la realizarán ambas Partes.

En virtud de lo antes expuesto, es que la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, estima que en los términos en que fue solicitado el Punto de Acuerdo no es procedente acceder a su petición.

En este orden de ideas, y de conformidad a lo anteriormente expuesto podemos darnos cuenta que la seguridad pública en la zona norponiente, en la zona del Topo Chico y en la zona Alianza – Solidaridad, es el Estado a quien le corresponde proporcionar la seguridad pública, y no el Municipio de Monterrey, esto de conformidad a lo convenido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el

Municipio de Monterrey, por lo que se solicita, se ponga a consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente dictamen, no es de aprobarse por la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, la solicitud de Punto de Acuerdo presentado por los CC. Diputados Jorge Alán Blanco Durán, Karina Marlen Barrón Perales y Marco Antonio Martínez Díaz.

Segundo.- Remítase copia del expediente de mérito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para su conocimiento.

Tercero.- Archívese y téngase por totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

PRESIDENTA:

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

VICE-PRESIDENTE:

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO
FLORES ESCOBAR

VOCAL:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO
ESPINOZA EGUÍA

VOCAL:

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ
TÁMEZ

VOCAL:

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ
CABRIELES

SECRETARIA:

DIP. ALHINNA BERENICE
VARGAS GARCÍA

VOCAL:

DIP. MERCEDES CATALINA
GARCÍA MANCILLAS

VOCAL:

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ
GARCÍA

VOCAL:

DIP. MARIA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO
MARTÍNEZ DÍAZ